Correo traslado

76

JUZGADO 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
RECIBIDO 9 octubre/20
Fecha:
Nombre:
Folios Cuad

Doctor
RAFAEL ANTONIO MATOS
Juez Quinto Civil del Circuito
E.S.D.

Ref.	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	SEGUROSA DEL ESTADO
Demandado:	EDGAR ALONSO ZAPATA ARANGO
Radicado:	2018-409-00
Asunto:	Recurso de Reposición Contra Auto Que Libra Mandamiento de Pago

En mi condición de apoderado del demandante, me permito interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 19-09-2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago en el presente asunto, por lo tanto, paso a indicar mi oposición, así:

El fundamento legal que apoya este recurso es el articulo 784 numeral 4, el cual prescribe:

"ARTÍCULO 784. <EXCEPCIONES DE LA ACCIÓN CAMBIARIA>. Contra la acción cambiaria sólo podrán oponerse las siguientes excepciones:
(...)
4. Las fundadas en la omisión de los requisitos que el título deba contener y que la ley no supla expresamente;".

Para este caso en particular, vemos notablemente que brilla por su ausencia, un requisito de validez para los títulos valores, la firma de quien crea el titulo valor, exigencia establecida en el artículo 621 del código de comercio.

Un documento es el título valor, otro documento es la carta de instrucciones.

Mi poderdante, solo aceptó firmar la carta de instrucciones, nunca le enseñaron el pagaré, a pesar que lo reclamo en su momento, con la demanda no se aportó prueba que lo hayan hecho.

Son dos documentos distintos, uno nace para el otro, lo estrictamente legal es que se firme el titulo valor y después la carta de instrucciones.

El documento idóneo y que presta merito ejecutivo no es la carta de instrucciones, es el pagaré, y en ese mismo sentido este debe estar mínimamente con la firma del deudor, del aceptante, pero en este caso no lo está, por ello no se debió librarse mandamiento de pago.

Carrera 35 A N° 15 B - 35, oficina 818, Centro de Negocios Prisma
E-mail: jose@contratosestatales.com Medellín - Colombia, S.A.

Cordialmente,

JOSE LUIS CONTRERAS YALI
CC. 10.178.246
T.P. 199.281 del C.S.J.

Carrera 35 A N° 15 B - 35, oficina 818, Centro de Negocios Prisma
E-mail: jose@contratosestatales.com Medellín - Colombia, S.A.